

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 566

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 158/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 273/22 POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETROS, REGISTRADO BAJO EL Nº 22552 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de:

4ta. S. O. 31/10/22 - RESOLUCIÓN Nº 366/22

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 1303	26 OCT. 2022	10:20
		folios

NOTA N° **158**
GOB.

Cristian PIGNONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

USHUAIA, **25 OCT. 2022**

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2731/22, por el cual ratifica el Convenio de Uso Gratuito de Alcoholímetros, registrado bajo el N° 22552, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 OCT 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 500	Hs. 10:10 FIRMA:

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUAIA, **26.10.22**

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Damian Alberto Loeffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2731/22

USHUAIA, 19 OCT 2022

VISTO el Expediente N° MGJDH - E - 19774 - 2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de Uso Gratuito de Alcoholímetros, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933 según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/2020.

Que, el citado Convenio tiene por objeto la entrega de cuatro (4) alcoholímetros con sus respectivas impresoras, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) a favor de la Provincia para ser usados en forma específica y exclusiva en operativos de prevención y control de alcoholemia.

Que el mismo fue suscripto en fecha nueve (09) de mayo del año 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22552.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación del presente Convenio y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Uso Gratuito de Alcoholímetros, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO,

..//2



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y J.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

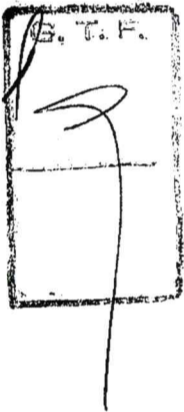
//..2

D.N.I. N° 22.822.933, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/2020, el que se encuentra registrado bajo el N° 22552, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2731/22




Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETROS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PERMITENTE" y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por la Sra. Ministra Adriana Chapperon, constituyendo domicilio en Av. San Martín 450, Planta Baja, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PRESTATARIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Asimismo, por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

La creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006 - 2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Además, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007, y posteriormente por Ley Nº 26.353.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

En ese entendimiento existen dentro del patrimonio de la ANSV bienes con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El PERMISO DE USO GRATUITO propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, y se ajusta a lo establecido por Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nros. 153/19 y 106/20.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante Leyes Nº 376 y 782.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en PERMISO DE USO GRATUITO al PRESTATARIO, y este acepta, la cantidad de CUATRO (4) ALCOHOLÍMETROS, con sus correspondientes impresoras, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuya utilización será de afectación específica, para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte del PRESTATARIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Los operativos referidos serán realizados exclusivamente por agentes de POLICÍA o la FUERZA DE CONTROL con competencia en SEGURIDAD VIAL que PERMITENTE y PRESTATARIO determinen.

SEGUNDA: El presente convenio es GRATUITO, por lo cual el PERMISIONARIO no contrae obligaciones monetarias ni de ninguna otra índole con el PERMITENTE, renunciando este último a reclamar compensación alguna derivada del uso del bien objeto del presente.

TERCERA: El PRESTATARIO podrá hacer uso de los bienes entregados en comodato en la medida en que posea los Certificados de Verificación correspondientes, que en virtud de la Ley Nº 19.511 extiende la autoridad competente.

CUARTA: El PRESTATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los bienes entregados. En particular, deberá estarse a lo dispuesto por:

- La Disposición ANSV Nº 294/10 y modificatoria.
- La ley Nacional Nº 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

QUINTA: El PRESTATARIO deberá procesar las infracciones constatadas mediante la utilización de los bienes mencionados en la cláusula primera a través del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SI.N.A.I.) y Cobro Interjurisdiccional.

SEXTA: El PRESTATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable por su pérdida o falta, por todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del PERMITENTE.

SÉPTIMA: El PRESTATARIO está obligado a relevar toda la información que se recabe como consecuencia de la utilización de los equipos entregados y remitirla al PERMITENTE con periodicidad mensual en formato digital a la casilla estadisticaalco@seguridadvial.gob.ar.

OCTAVA: El PERMITENTE podrá requerir los bienes cedidos para su utilización en operativos de prevención y control en corredores cercanos a la jurisdicción del PRESTATARIO, en conjunto con este o con otras fuerzas de seguridad con quienes habitualmente interactúa, debiéndose dejar constancia de las condiciones en las que se encontraban los bienes al momento del retiro, en el acta que a tal efecto deberá labrarse.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

NOVENA: Queda expresamente prohibido al PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación será realizada por el PERMITENTE, a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de éste o cualquiera de sus dependientes.

DÉCIMA: El PRESTATARIO permitirá, en oportunidad que le sea requerido por personal autorizado por el PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes y accesorios entregados, a efectos de realizar inspecciones sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente contrato será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá comunicarse fehacientemente TREINTA (30) días corridos previo al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, el PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que el PERMITENTE lo requiera, para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a ésta por la Ley Nº 26.363, podrá retirar del domicilio del PRESTATARIO los bienes entregados, notificando la rescisión contractual con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMO TERCERA: Si el PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la PERMITENTE el valor actual de reposición de los bienes, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá el PRESTATARIO abonar el valor actual de mercado.

DÉCIMO CUARTA: Los bienes entregados a través del presente contrato, son de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como bienes integrantes de su patrimonio.

DÉCIMO QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre estos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

DÉCIMO SEXTA: El PRESTATARIO deberá remitir semestralmente los bienes al PERMITENTE, a efectos de poder realizarse las verificaciones periódicas correspondientes, ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.511. No podrán utilizarse los bienes en caso de no encontrarse vigente la verificación periódica correspondiente emitida por la autoridad competente.

DÉCIMO SÉPTIMA: El PRESTATARIO se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente al PERMITENTE, los datos del personal encargado de sus operaciones.

DÉCIMO OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el contrato por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO NOVENA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, el PRESTATARIO deberá proceder a la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

VIGÉSIMA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comunique que fueron modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Junio de 2022.

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperton
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO

CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETROS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- Alcoholímetros e impresoras entregados en PERMISO DE USO.

N° INVENTARIO	N° SERIE	MODELO	MARCA
44943	ARPM-0221	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12238	ARPK-0505	Impresora AR	DRÄGER
44938	ARPM-0216	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12233	ARPK-0479	Impresora AR	DRÄGER
44977	ARPM-0317	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12272	ARPK-0338	Impresora AR	DRÄGER
44869	ARPJ-0226	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12164	ARPF-0188	Impresora AR	DRÄGER

II-Fotografías

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 05 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



~~Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE~~

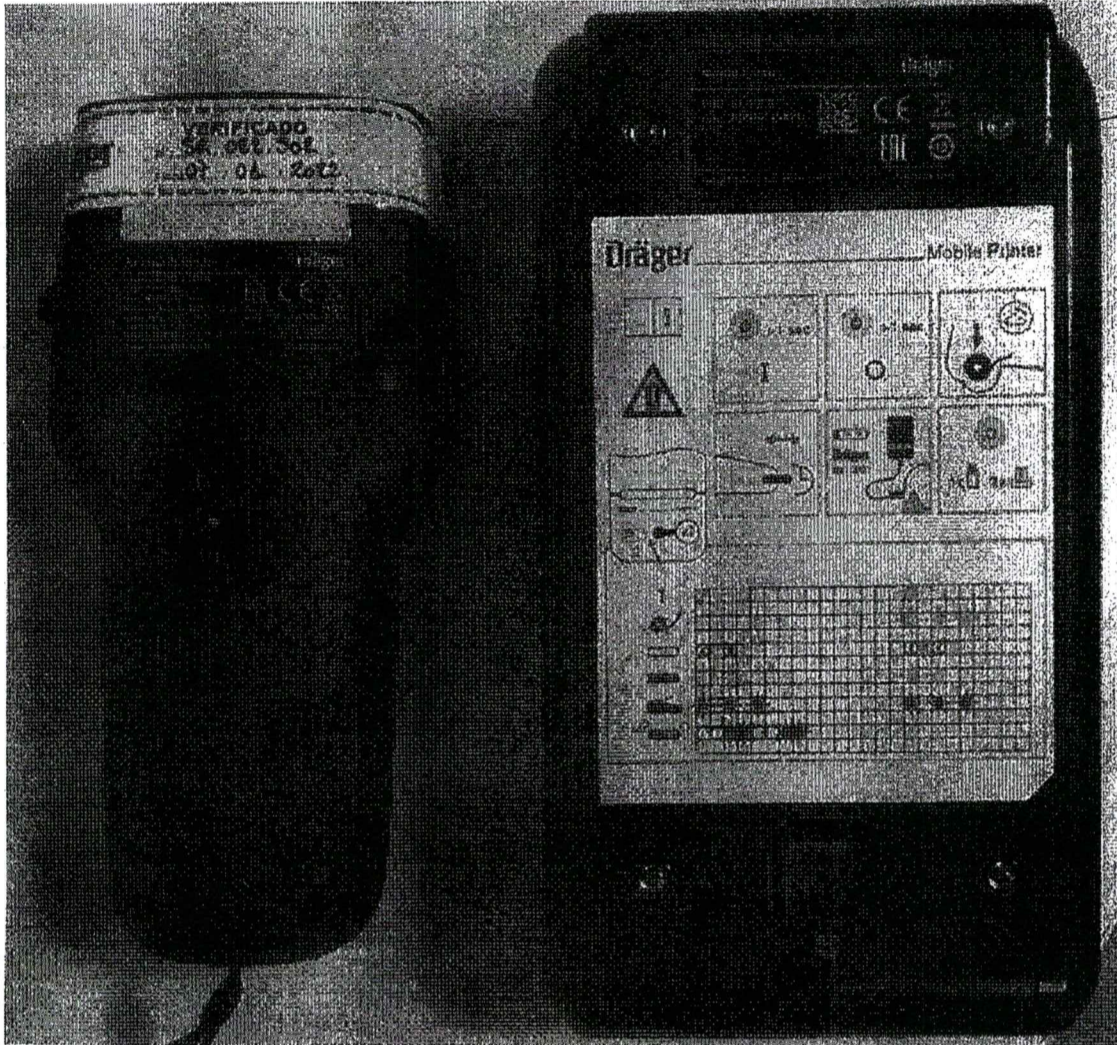
Adriana Cristina Chapperon
Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

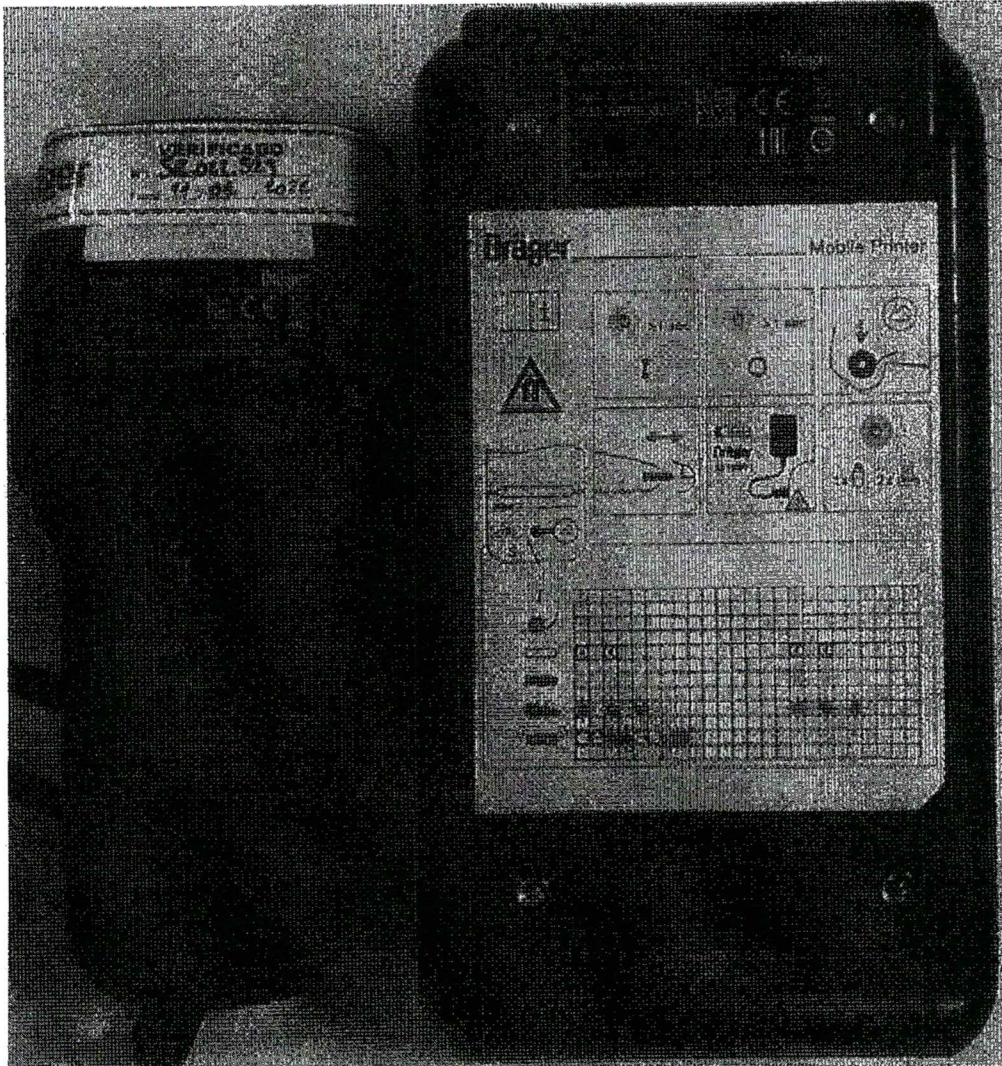
Adriana Cristina Chapperon
Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Igualdad y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

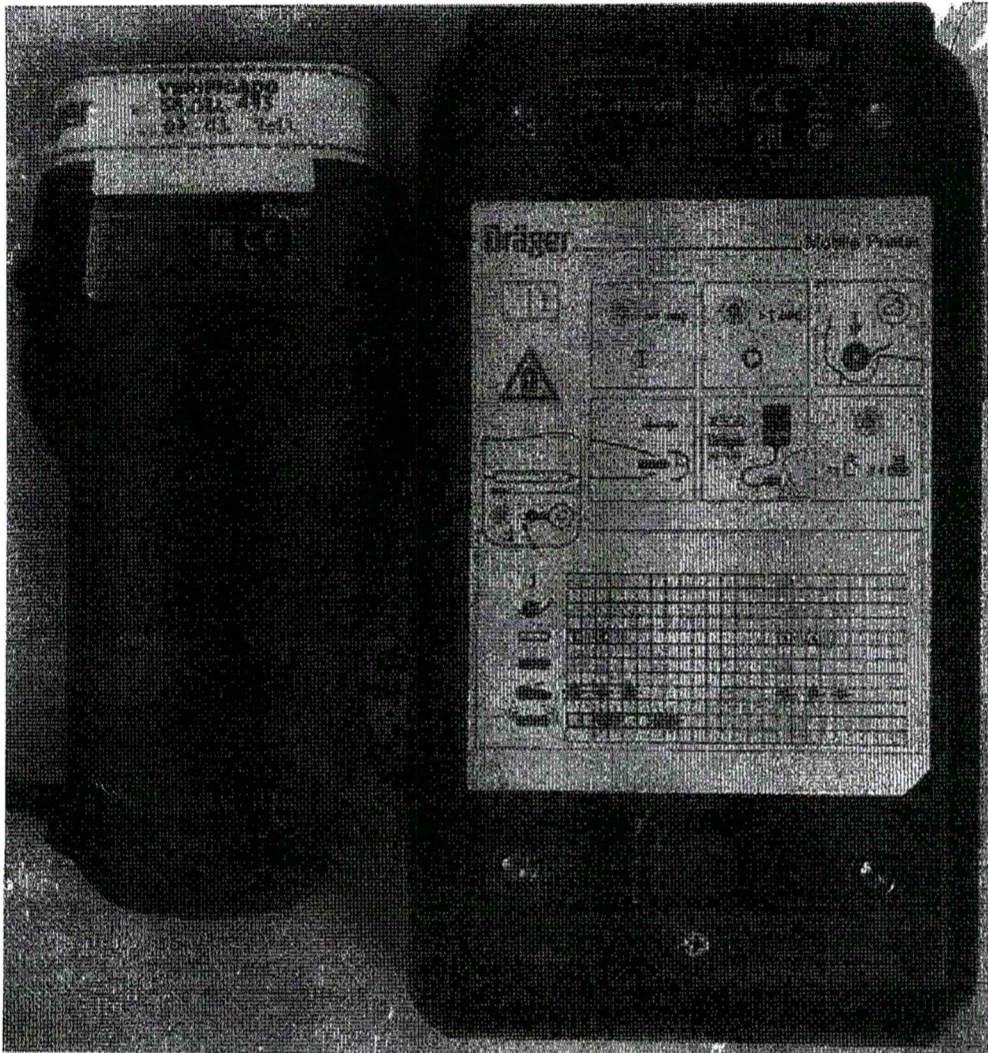
Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22552
FECHA 06 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

[Signature]
Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.